ST-VCT-PARB-0002

ESTADO No. ·0002

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de enero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	FA7-081	JOSE MANUEL SAENZ		10/01/2019	AUTO PARB No. 0001	2.1 **APROBAR** la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No.FA7-081: • El Formato Básico Minero (**FBM**) **Semestre I** de **2018** • La Póliza minero ambiental No. 96-43-101006372 Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 28/10/2019. • La actualización del Programa de Trabajos y Obras –PTO del contrato de concesión No. FA7-081, bajo las siguientes características: **Alinderación**: Mantiene la alinderación y el área inscritas en el Registro Minero Nacional. **Mineral a Explotar:** Materiales de Construcción: Gravas y Arenas de río. **Depósito de interés:** Terreno aluvial del Río Chicamocha de 50 metros de acho, constituido por gravas y arenas con predominio de fragmentos redondeados de litologías ígneas, metamórficas y sedimentarias. **Reservas Básicas Medidas:** Lecho del río: 28.270,09 m^3/en cada recarga mensual. Terrazas bajas: 1.809,21 m^3. **Sistema de Explotación:** Minería a cielo abierto, minerales de arrastre del Río Chicamocha por establecimiento de dársenas en la margen izquierda del Río, dejando como protección un machón de 5m de ancho entre la orilla y el lecho del Río con profundidad de 1,5 metros, empleando retroexcavadora de orugas para el arranque y cargue del mineral, con transporte mediante volquetas de 5 m^3. **Producción Anual proyectada:** años 1 al 10: 42.000 m^3/año Años 11 al 30: 30.000 m^3/año.

						Término esperado: 30 años **Etapas Contractuales**: 3 años de Exploración, 3 años de Construcción y Montaje y 24 años de Explotación. - Se le informa al titular que no podrá adelantar trabajos de explotación en la zona No. 2 que corresponde a las terrazas bajas, donde se encuentran la mayoría de las Reservas explotables hasta tanto, la autoridad ambiental competente le otorgue el respectivo permiso de ocupación de cauce y autorice su explotación. - Se le advierte al titular que como quiera que la Resolución DGL No. 00223 del 06 de marzo de 2009, expedida por la CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER –CAS, por medio de la cual se les otorgó la Licencia Ambiental a los títulos mineros FA7-081 y FA7-082, autoriza una explotación anual de 33.000 m^3, deberá realizar el trámite correspondiente, para el otorgamiento de la Licencia Ambiental donde se le autorice la explotación de los 42.000 m^3, que pretende extraer anualmente y por lo tanto, deberá continuar explotando el volumen autorizado en la Resolución citada anteriormente. • El Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestre** III de **2018**, para el mineral Gravas. 2.2 **REQUERIR** al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del **Trimestre** IV de **2018**, junto con el respectivo pago de las Regalías, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico **Concepto Técnico No. 006** de fecha **9/01/2019**; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 **INFORMAR** al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero-FBM **Anual 2018**, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año. 2.4 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión **No. FA7-081** a través de la póliza de cumplimiento No. 96-43-101006372. 2.5 PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión **No. FA7-081,** el **Concepto Técnico No. 006** de fecha **9/01/2019.**

CONTRATO DE CONCESION	FAG-117	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		10/01/2019	AUTO PARB No. 0002	**2.1 REQUERIR** al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 288 y 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del **Trimestre** III de **2018**, junto con el respectivo pago de las Regalías, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico **Concepto Técnico No. 0024** de fecha **10/01/2019**; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago[1] a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **2.2 INFORMAR** al titular minero del contrato de la referencia que el Formato Básico Minero- FBM **Anual 2018**, deberá ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través de la herramienta del SI.MINERO, según resolución No. 40042 del 20 de Noviembre de 2017, dentro del periodo comprendido del 1 de Enero hasta el 10 de febrero de cada año. **2.3** Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No. FAG-117 que el próximo 16 de enero de 2019 vence el plazo para la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2018. **2.4 INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, que mediante AUTO AUTO PARB-947 de 17/10/2018, notificado mediante estado No. 125 de fecha: 18/10/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, e cuanto a la **Corrección Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2013**, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **2.5 INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. FAG-117, que mediante AUTO AUTO PARB-831 de 18/09/2018, notificado mediante estado No. 110 de fecha: 19/09/2018, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 27/08/2018, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **2.6** En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución. Debido a que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión **No. FAG-117** a través de la póliza de cumplimiento No. 101006299. **2.7** PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión **No. FAG-117,** el **Concepto Técnico No. 0024** de fecha **10/01/2019.**

ESTADO 0002 DEL 11 DE ENERO DE 2019

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 11 de enero de 2019,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
GESTOR T1 GRADO 10